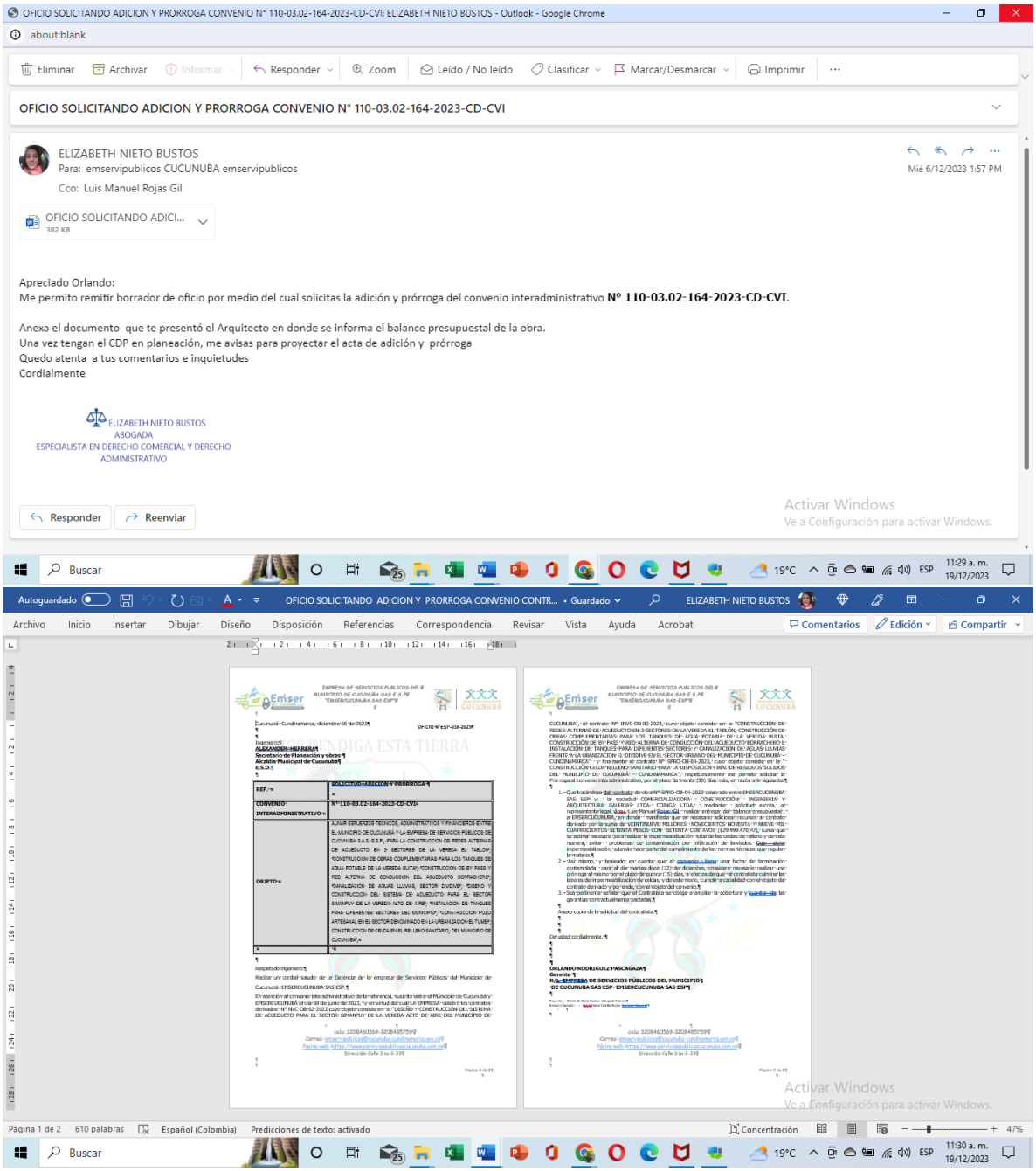
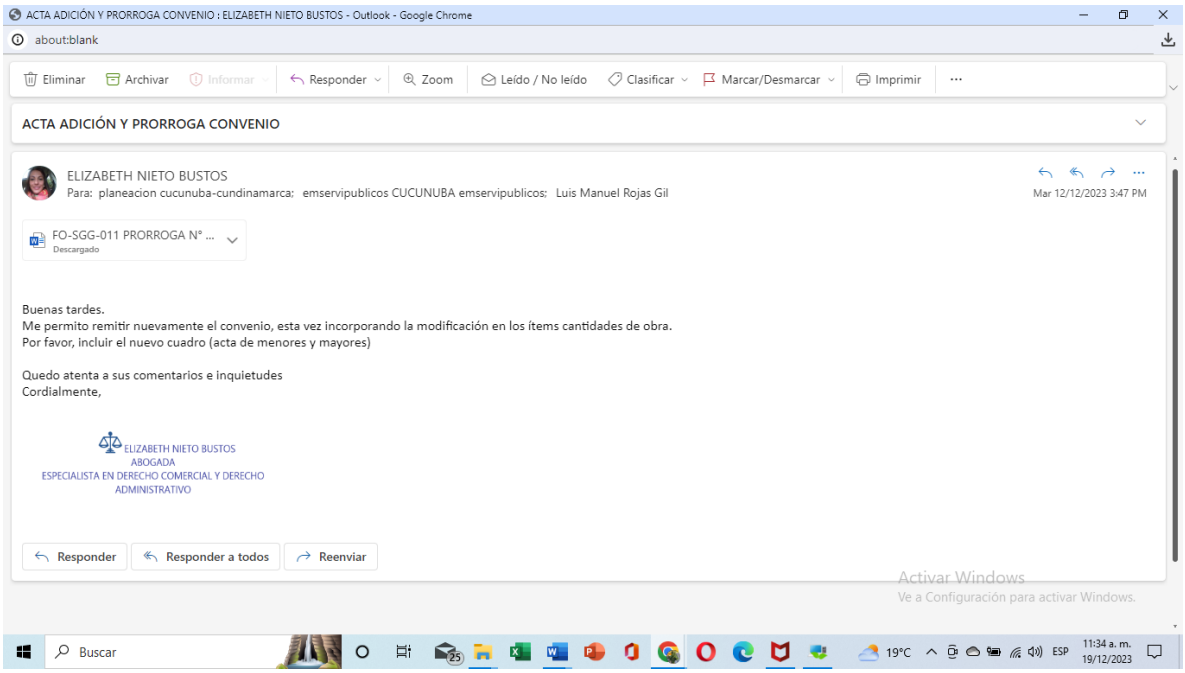
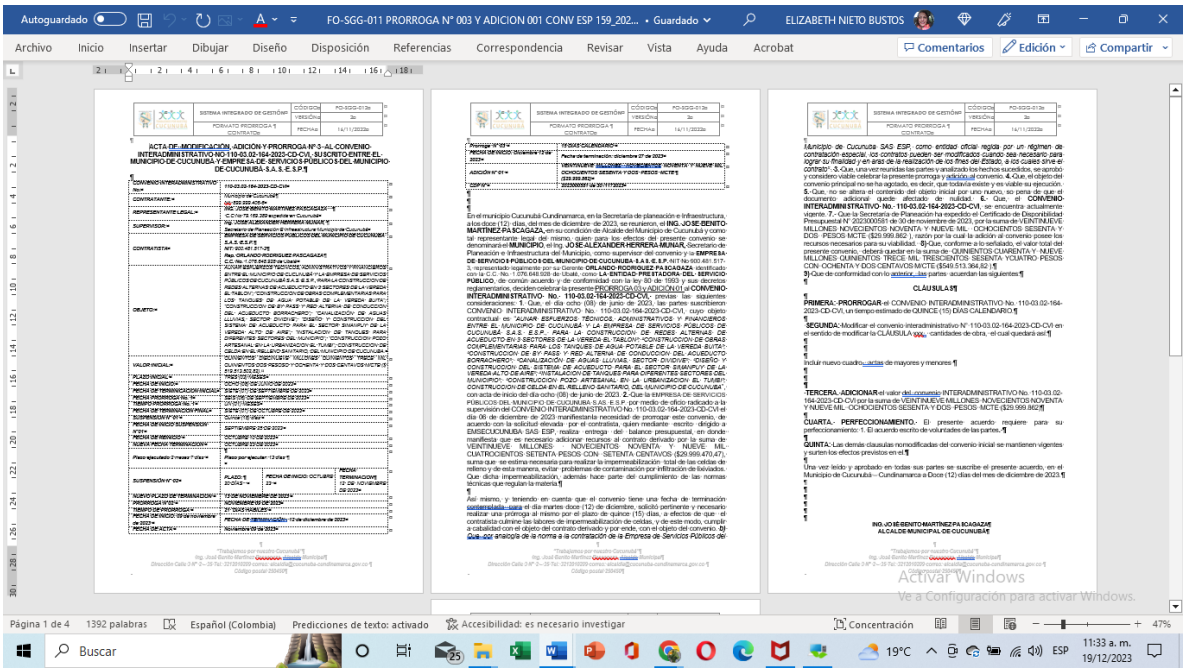
SOPORTES INFORME DE EJECUCIÓN

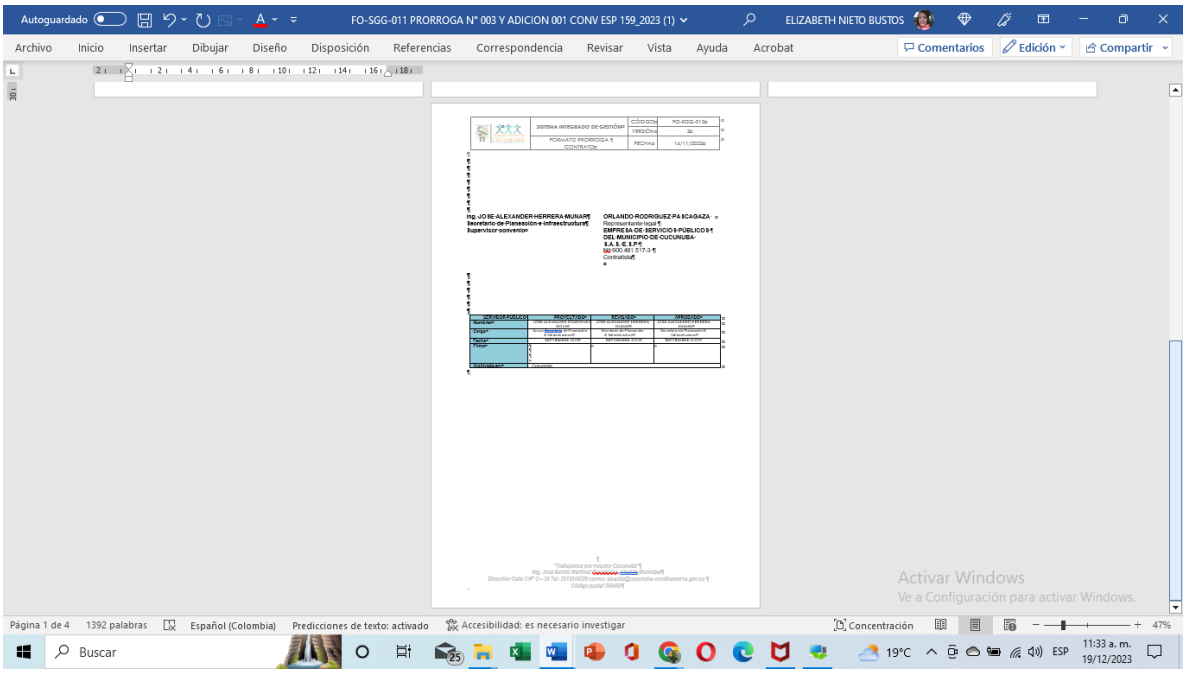
CONTRATISTA	ELIZABETH NIETO BUSTOS C.C. 20.450.994 DE COGUA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S A ESP COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL Y APOYO EN EL ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL
NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 110-03.03-098-2023-CD-PS
DURACION	*SEIS (06) MESES- Adición 91 días*
PERIODO DE EJECUCION	*22 DE NOVIEMBRE a 20 DE DICIEMBRE DE 2023*
PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION	*100%*
FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME	*19 DE DICIEMBRE DE 2023*
SUPERVISOR	Dra. Wendy Marcelo- Secretaria General y de Gobierno



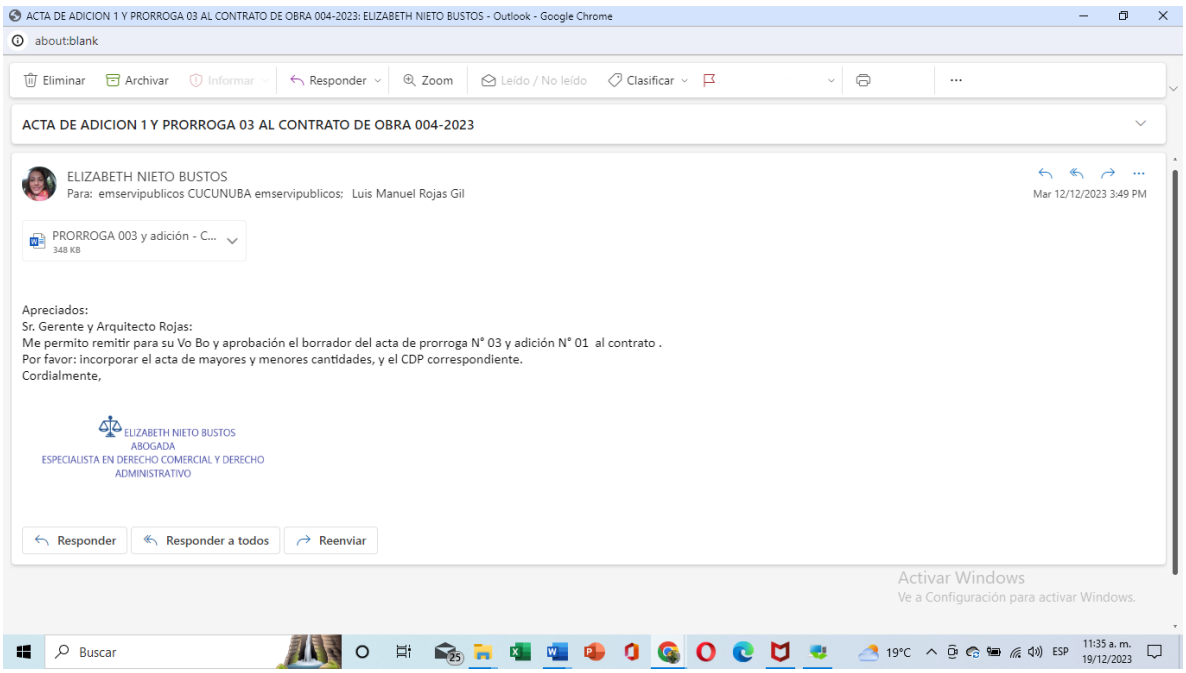
ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ***110-03.02-164-2023-CD-CVI***

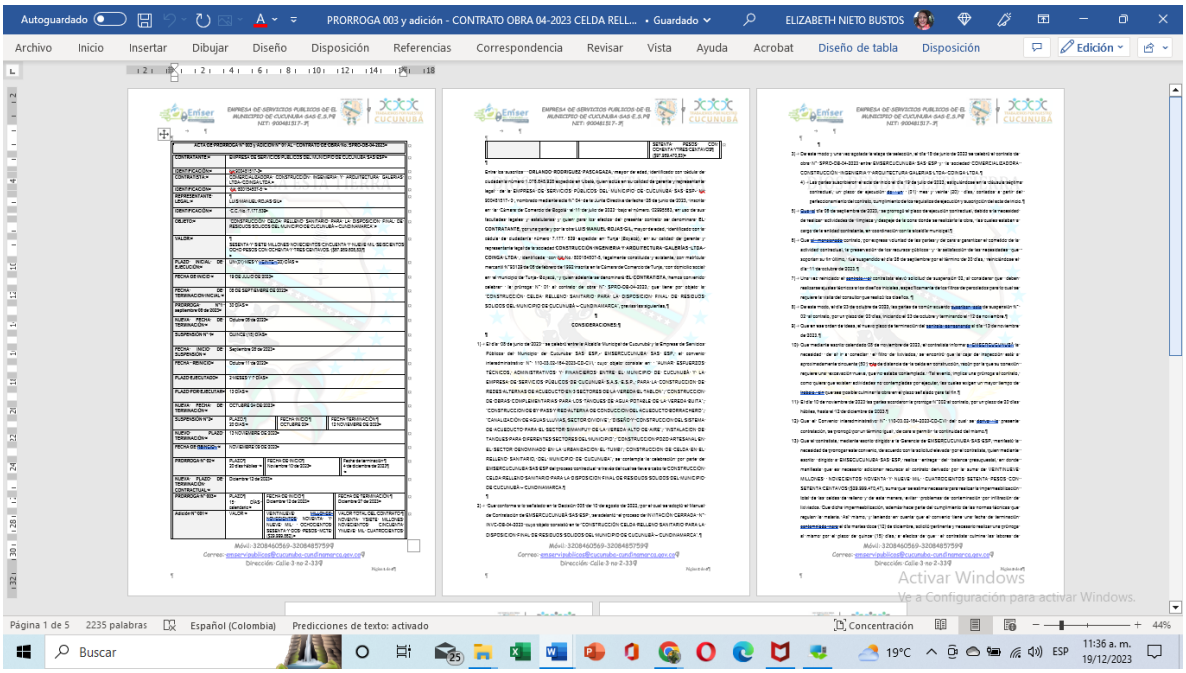

ACTA ADICIÓN Y PRORROGA CONVENIO : ELIZABETH NIETO BUSTOS - Outlook - Google Chrome
about:blank
Eliminar
Archivar
Informar
Responder
Zoom
Leído / No leído
Clasificar
Marcar/Desmarcar
Imprimir
ACTA ADICIÓN Y PRORROGA CONVENIO
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Para: planeacion cucunuba-cundinamarca; emservipublicos CUCUNUBA emservipublicos; Luis Manuel Rojas Gil
Mar 12/12/2023 3:47 PM
FO-SGG-011 PRORROGA N° ...
Descargado
Buenas tardes.
Me permito remitir nuevamente el convenio, esta vez incorporando la modificación en los ítems cantidades de obra.
Por favor, incluir el nuevo cuadro (acta de menores y mayores)
Quedo atenta a sus comentarios e inquietudes
Cordialmente,
ELIZABETH NIETO BUSTOS
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO
Responder
Responder a todos
Reenviar
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Buscar
19°C
ESP
11:34 a. m.
19/12/2023

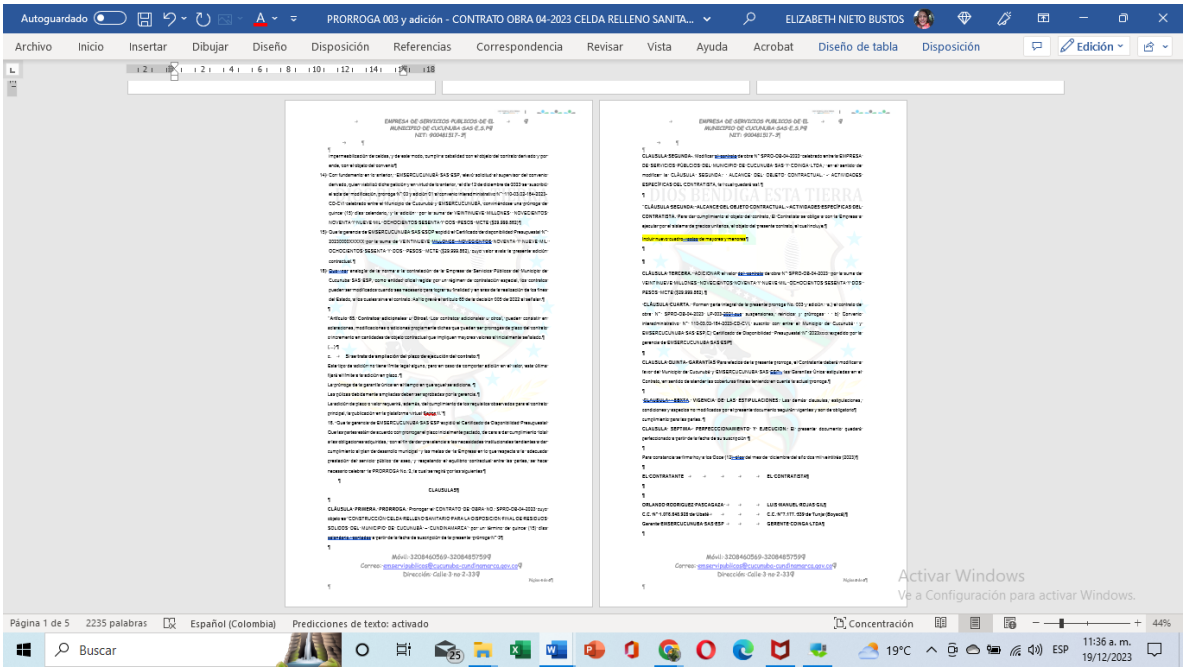

Autoguardado
FO-SGG-011 PRORROGA N° 003 Y ADICION 001 CONV ESP 159_202... • Guardado
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo
Inicio
Insertar
Dibujar
Diseño
Disposición
Referencias
Correspondencia
Revisar
Vista
Ayuda
Acrobat
Comentarios
Edición
Compartir
ACTA DE MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA Nº 3- AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 110-03.02-164-2023-CD-CVI, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S.A.S. E.S.P.
Página 1 de 4
1392 palabras
Español (Colombia)
Predicciones de texto: activado
Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración
47%
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Buscar
19°C
ESP
11:33 a. m.
19/12/2023



ACTA DE PRORROGA 03 Y ADICIÓN AL CONTRATO DERIVADO





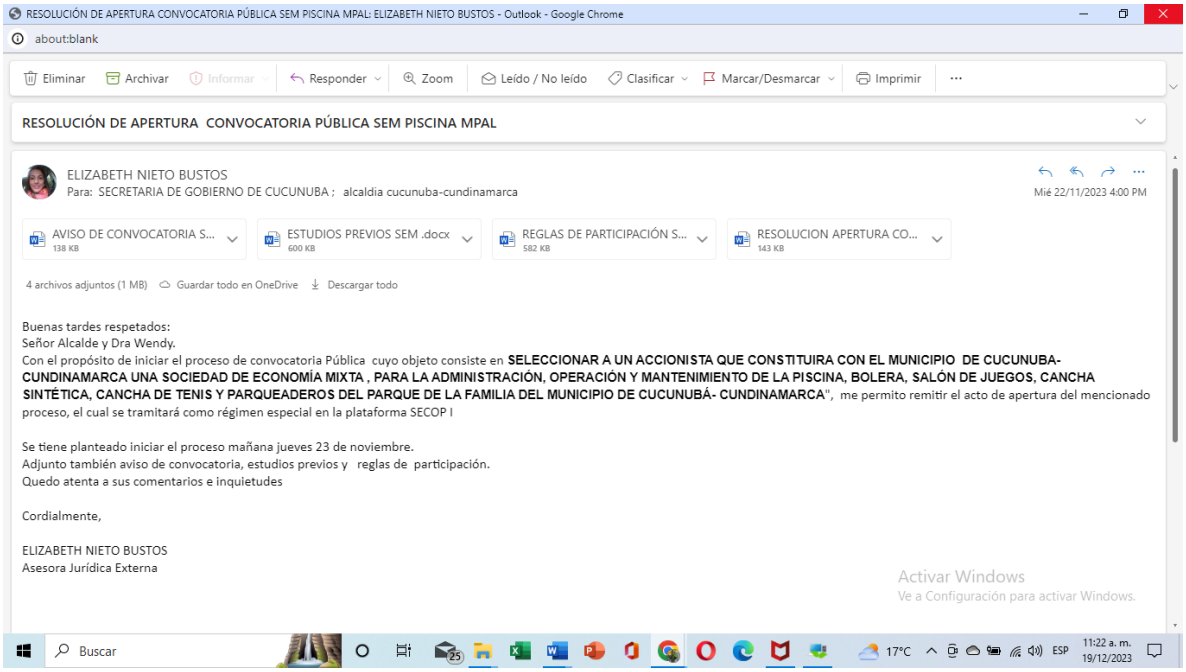


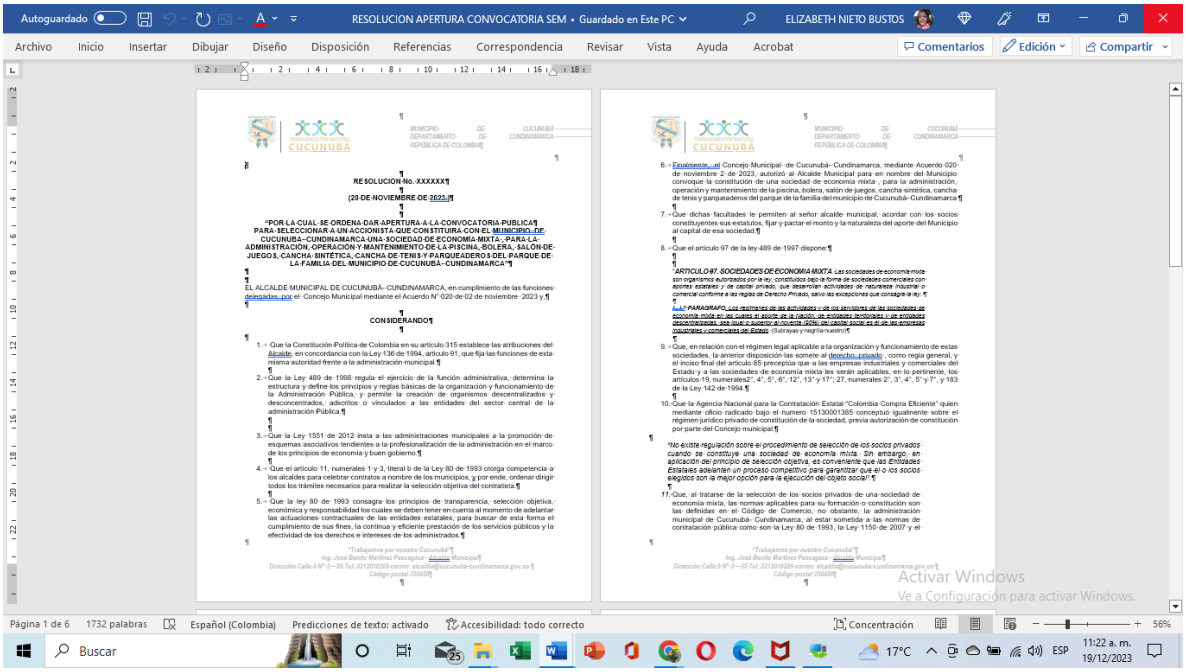
Con relación a la asesoría jurídica externa a la administración municipal y apoyo en el análisis y viabilidad de la creación de una entidad descentralizada para la administración, operación y mantenimiento de la piscina municipal se ejecutarán las siguientes actividades:

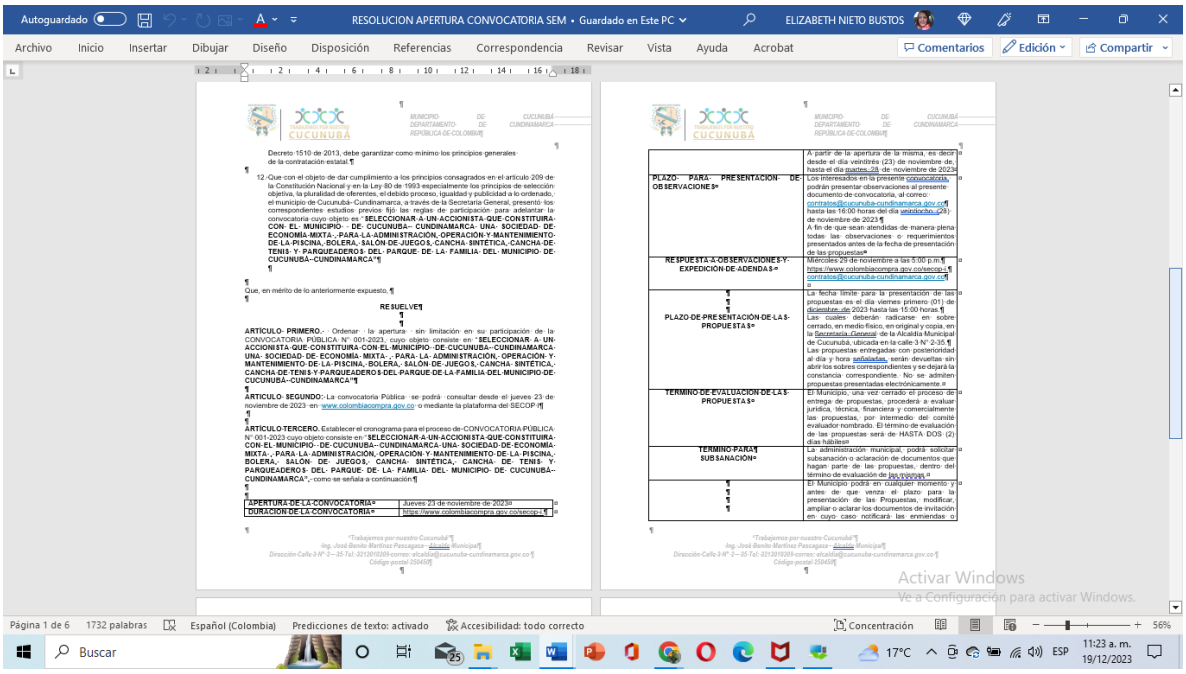
INICIO PROCESO CONTRACTUAL: CONVOCATORIA PUBLICA

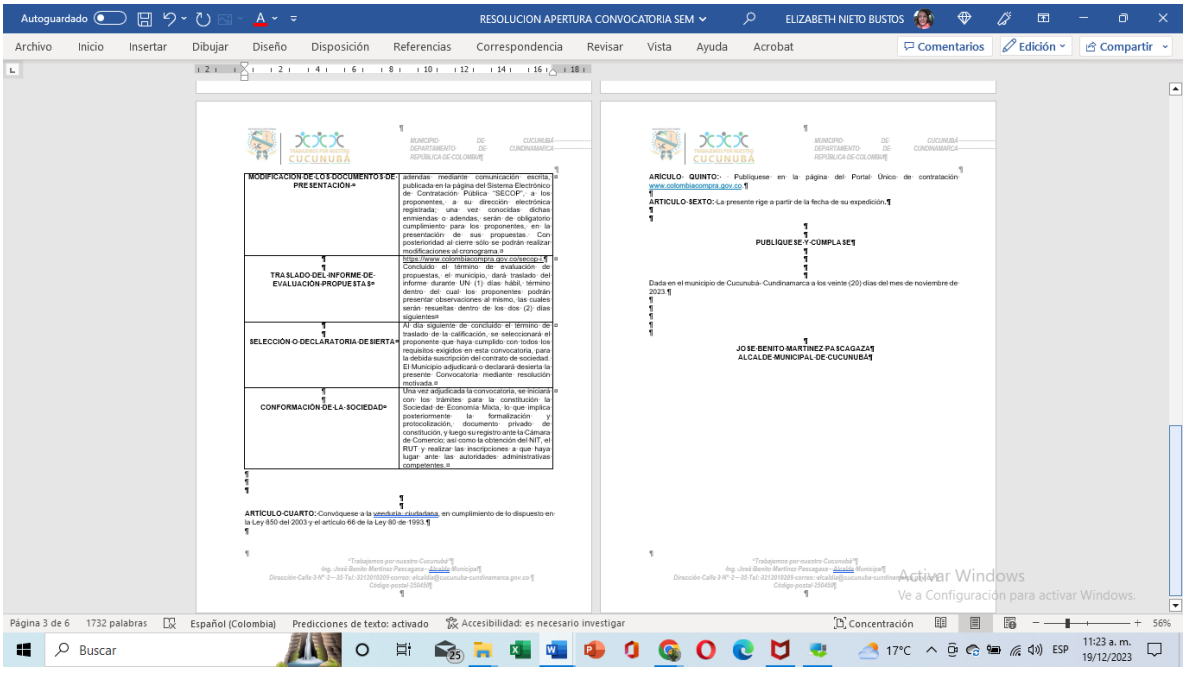
OBJETO : **SELECCIONAR A UN ACCIONISTA QUE CONSTITUIRA CON EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA- CUNDINAMARCA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA**

MIXTA , PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, BOLERA, SALÓN DE JUEGOS, CANCHA SINTÉTICA, CANCHA DE TENIS Y PARQUEADEROS DEL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ-CUNDINAMARCA

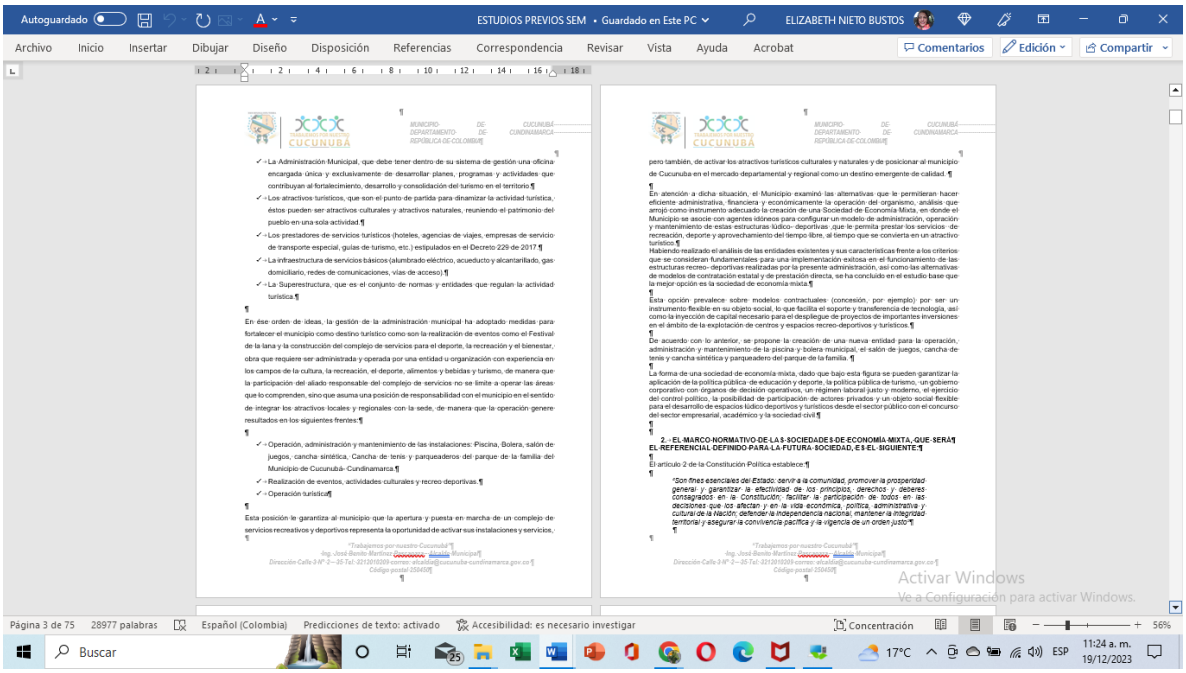


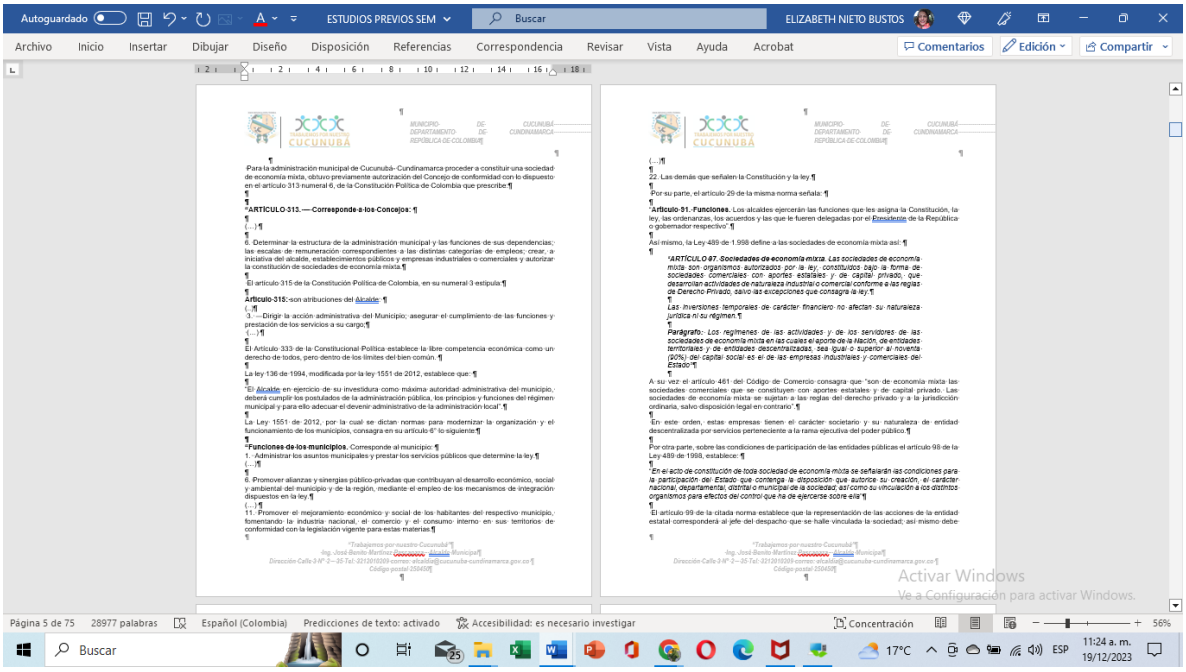


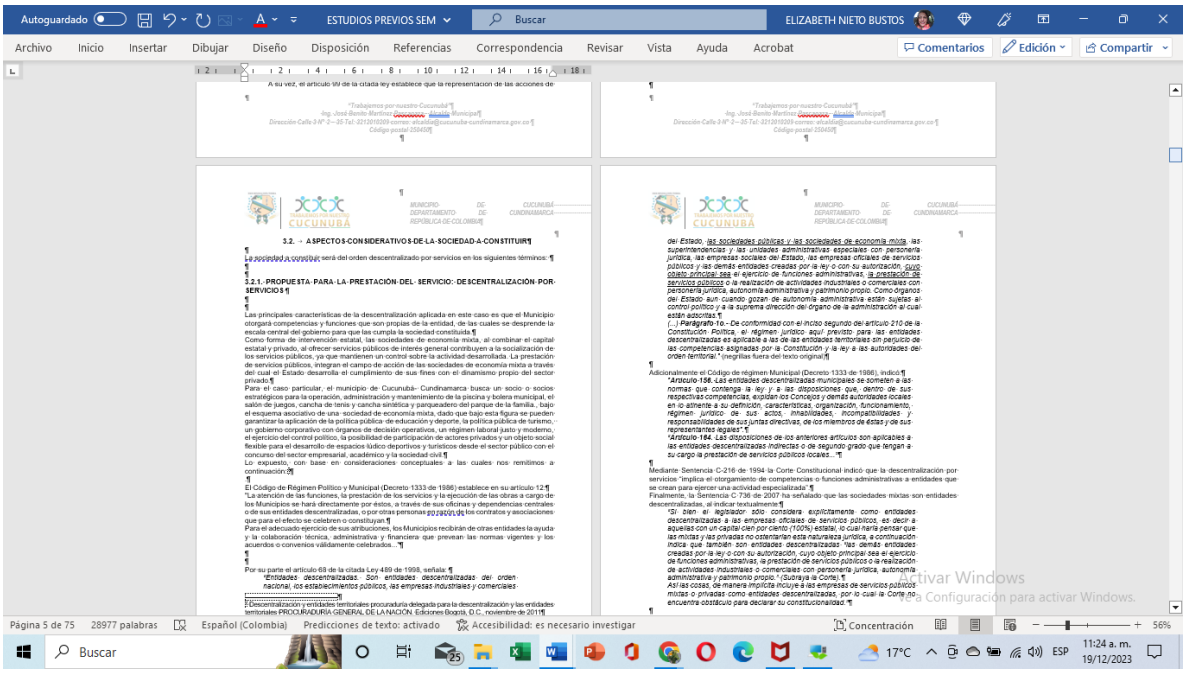




ESTUDIOS PREVIOS


Autoguardado
ESTUDIOS PREVIOS SEM • Guardado en Este PC
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios Edición Compartir
Página 3 de 75 28977 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración 56%
Buscar
17°C ESP 11:24 a. m. 19/12/2023


Autoguardado
ESTUDIOS PREVIOS SEM
Buscar
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios Edición Compartir
Página 5 de 75 28977 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración 56%
Buscar
17°C ESP 11:24 a. m. 19/12/2023



3.2. → ASPECTOS CONSIDERATIVOS DE LA SOCIEDAD A CONSTITUIR

La sociedad a constituir será del orden descentralizado por servicios en los siguientes términos:

3.2.1. PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIOS

Las principales características de la descentralización aplicada en este caso es que el Municipio otorgará competencias y funciones que son propias de la entidad, de las cuales se desprende la escala central del gobierno para que las cumpla la sociedad constituida.

Como forma de intervención estatal, las sociedades de economía mixta, al combinar el capital estatal y privado, al ofrecer servicios públicos de interés general contribuyen a la socialización de los servicios públicos, ya que mantienen un control sobre la actividad desarrollada. La prestación de servicios públicos, integran el campo de acción de las sociedades de economía mixta a través del cual el Estado desarrolla el cumplimiento de sus fines con el dinamismo propio del sector privado.

Para el caso particular, el municipio de Cucunubá- Cundinamarca busca un socio o socios estratégicos para la operación, administración y mantenimiento de la piscina y bolera municipal, el salón de juegos, cancha de tenis y cancha sintética y parqueadero del parque de la familia., bajo el esquema asociativo de una sociedad de economía mixta, dado que bajo esta figura se pueden garantizar la aplicación de la política pública de educación y deporte, la política pública de turismo, un gobierno corporativo con órganos de decisión operativos, un régimen laboral justo y moderno, el ejercicio del control político, la posibilidad de participación de actores privados y un objeto social flexible para el desarrollo de espacios lúdico deportivos y turísticos desde el sector público con el concurso del sector empresarial, académico y la sociedad civil.

Lo expuesto, con base en consideraciones conceptuales a las cuales nos remitimos a continuación:

El Código de Régimen Político y Municipal (Decreto 1333 de 1986) establece en su artículo 12:

"La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en virtud de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan."

Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados..."

Por su parte el artículo 68 de la citada Ley 489 de 1998, señala:

"Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales

[1] Descentralización y entidades territoriales procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Ediciones Bogotá, D.C., noviembre de 2011.

del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas."

(...) Parágrafo 1o.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial." (negritas fuera del texto original)

Adicionalmente el Código de régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), indicó:

"Artículo 156. Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales".

"Artículo 164. Las disposiciones de los anteriores artículos son aplicables a las entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos locales."

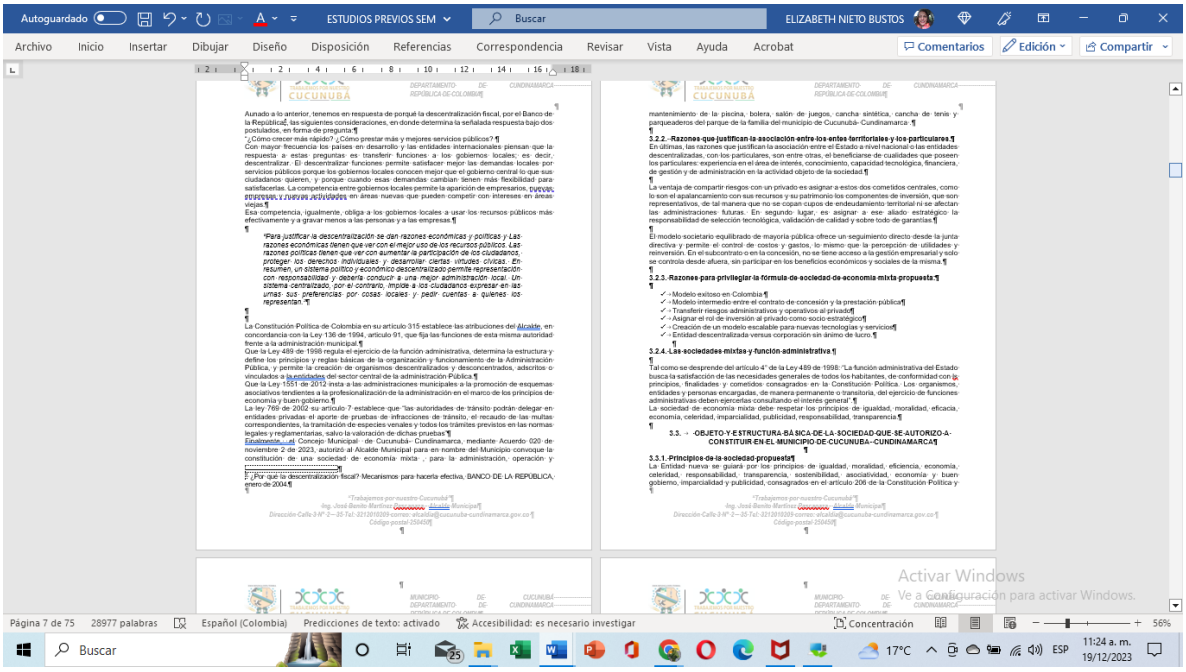
Mediante Sentencia C-216 de 1994 la Corte Constitucional indicó que la descentralización por servicios "implica el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada."

Finalmente, la Sentencia C-736 de 2007 ha señalado que las sociedades mixtas son entidades descentralizadas, al indicar textualmente:

"Si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas "las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio." (Subraya la Corte).

Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad."

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



Aunado a lo anterior, tenemos en respuesta de porqué la descentralización fiscal, por el Banco de la República[2], las siguientes consideraciones, en donde determina la señalada respuesta bajo dos postulados, en forma de pregunta:

"¿Cómo crecer más rápido? ¿Cómo prestar más y mejores servicios públicos?

Con mayor frecuencia los países en desarrollo y las entidades internacionales plensan que la respuesta a estas preguntas es transferir funciones a los gobiernos locales; es decir, descentralizar. El descentralizar funciones permite satisfacer mejor las demandas locales por servicios públicos porque los gobiernos locales conocen mejor que el gobierno central lo que sus ciudadanos quieren, y porque cuando esas demandas cambian tienen más flexibilidad para satisfacerlas. La competencia entre gobiernos locales permite la aparición de empresarios, nuevos productos, y nuevas actividades en áreas nuevas que pueden competir con intereses en áreas viejas.

Esa competencia, igualmente, obliga a los gobiernos locales a usar los recursos públicos más efectivamente y a gravar menos a las personas y a las empresas.

"Para justificar la descentralización se dan razones económicas y políticas y Las razones económicas tienen que ver con el mejor uso de los recursos públicos. Las razones políticas tienen que ver con aumentar la participación de los ciudadanos, proteger los derechos individuales y desarrollar ciertas virtudes cívicas. En resumen, un sistema político y económico descentralizado permite representación con responsabilidad y debería conducir a una mejor administración local. Un sistema centralizado, por el contrario, impide a los ciudadanos expresar en las urnas sus preferencias por cosas locales y pedir cuentas a quienes los representan."

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículo 91, que fija las funciones de esta misma autoridad frente a la administración municipal.

Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, y permite la creación de organismos descentralizados y desconcentrados, adscritos o vinculados a la entidades del sector central de la administración Pública.

Que la Ley 1551 de 2012 insta a las administraciones municipales a la promoción de esquemas asociativos tendientes a la profesionalización de la administración en el marco de los principios de economía y buen gobierno.

La ley 769 de 2002 su artículo 7 establece que "las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas."

Finalmente, el Concejo Municipal de Cucunubá- Cundinamarca, mediante Acuerdo 020 de noviembre 2 de 2023, autorizó al Alcalde Municipal para en nombre del Municipio convoque la constitución de una sociedad de economía mixta , para la administración, operación y

[2] ¿Por qué la descentralización fiscal? Mecanismos para hacerla efectiva, BANCO DE LA REPÚBLICA, enero de 2004.

mantenimiento de la piscina, bolera, salón de juegos, cancha sintética, cancha de tenis y parqueaderos del parque de la familia del municipio de Cucunubá- Cundinamarca.

3.2.2.- Razones que justifican la asociación entre los entes territoriales y los particulares.

En últimas, las razones que justifican la asociación entre el Estado a nivel nacional o las entidades descentralizadas, con los particulares, son entre otras, el beneficiarse de cualidades que poseen los particulares: experiencia en el área de interés, conocimiento, capacidad tecnológica, financiera, de gestión y de administración en la actividad objeto de la sociedad.

La ventaja de compartir riesgos con un privado es asignar a estos dos cometidos centrales, como lo son el apalancamiento con sus recursos y su patrimonio los componentes de inversión, que son representativos, de tal manera que no se copan cupos de endeudamiento territorial ni se afectan las administraciones futuras. En segundo lugar, es asignar a ese aliado estratégico la responsabilidad de selección tecnológica, validación de calidad y sobre todo de garantías.

El modelo societario equilibrado de mayoría pública ofrece un seguimiento directo desde la junta directiva y permite el control de costos y gastos, lo mismo que la percepción de utilidades y reinversión. En el subcontrato o en la concesión, no se tiene acceso a la gestión empresarial y solo se controla desde afuera, sin participar en los beneficios económicos y sociales de la misma.

3.2.3.- Razones para privilegiar la fórmula de sociedad de economía mixta propuesta:

- ✓ Modelo exitoso en Colombia
- ✓ Modelo intermedio entre el contrato de concesión y la prestación pública
- ✓ Transferir riesgos administrativos y operativos al privado
- ✓ Asignar el rol de inversión al privado como socio estratégico
- ✓ Creación de un modelo escalable para nuevas tecnologías y servicios
- ✓ Entidad descentralizada versus corporación sin ánimo de lucro.

3.2.4.- Las sociedades mixtas y función administrativa

Tal como se desprende del artículo 4° de la Ley 489 de 1998: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

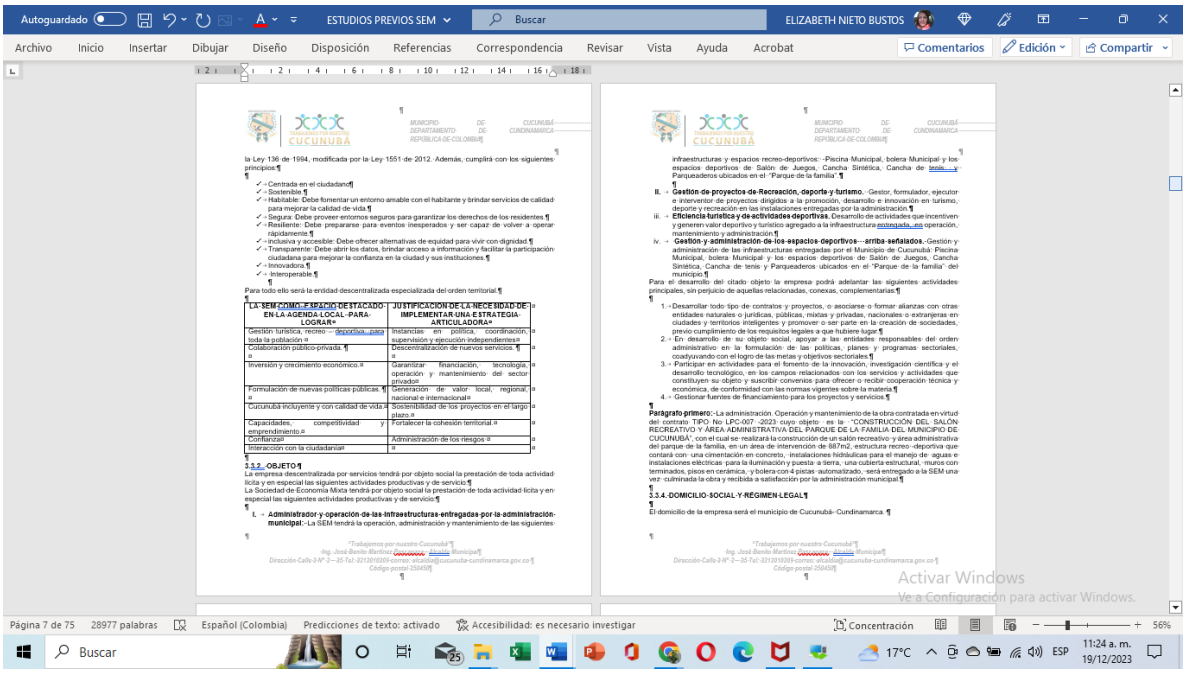
La sociedad de economía mixta debe respetar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia.

3.3. → OBJETO Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SOCIEDAD QUE SE AUTORIZO A CONSTITUIR EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ -CUNDINAMARCA

3.3.1. Principios de la sociedad propuesta

La Entidad nueva se guiará por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 206 de la Constitución Política y

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. Además, cumplirá con los siguientes principios:

- ✓ Centrada en el ciudadano
- ✓ Sostenible.
- ✓ Habitable: Debe fomentar un entorno amable con el habitante y brindar servicios de calidad para mejorar la calidad de vida.
- ✓ Segura: Debe proveer entornos seguros para garantizar los derechos de los residentes.
- ✓ Resiliente: Debe prepararse para eventos inesperados y ser capaz de volver a operar rápidamente.
- ✓ Inclusiva y accesible: Debe ofrecer alternativas de equidad para vivir con dignidad.
- ✓ Transparente: Debe abrir los datos, brindar acceso a información y facilitar la participación ciudadana para mejorar la confianza en la ciudad y sus instituciones.
- ✓ Innovadora.
- ✓ Interoperable.

Para todo ello será la entidad descentralizada especializada del orden territorial.

LA SEM COMO ESPACIO DESTACADO EN LA AGENDA LOCAL PARA LOGRAR	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ARTICULADORA
Gestión turística, recreo – deportiva, para toda la población	Instancias en política, coordinación, supervisión y ejecución independientes
Colaboración público-privada.	Descentralización de nuevos servicios.
Inversión y crecimiento económico.	Garantizar financiación, tecnología, operación y mantenimiento del sector privado
Formulación de nuevas políticas públicas.	Generación de valor local, regional, nacional e internacional
Cucunubá incluyente y con calidad de vida.	Sostenibilidad de los proyectos en el largo plazo.
Capacidades, competitividad y emprendimiento.	Fortalecer la cohesión territorial.
Confianza	Administración de los riesgos

3.3.2. OBJETO

La empresa descentralizada por servicios tendrá por objeto social la prestación de toda actividad lícita y en especial las siguientes actividades productivas y de servicio:

La Sociedad de Economía Mixta tendrá por objeto social la prestación de toda actividad lícita y en especial las siguientes actividades productivas y de servicio:

i. **Administrador y operación de las infraestructuras entregadas por la administración municipal:** La SEM tendrá la operación, administración y mantenimiento de las siguientes infraestructuras y espacios recreo-deportivos: Piscina Municipal, bolera Municipal y los espacios deportivos de Salón de Juegos, Cancha Sintética, Cancha de tenis y Parqueaderos ubicados en el "Parque de la familia".

ii. **Gestión de proyectos de Recreación, daporte y turismo.** Gestor, formulador, ejecutor e interventor de proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo e innovación en turismo, deporte y recreación en las instalaciones entregadas por la administración.

iii. **Eficiencia turística y de actividades deportivas.** Desarrollo de actividades que incentiven y generen valor deportivo y turístico agregado a la infraestructura entregada, en operación, mantenimiento y administración.

iv. **Gestión y administración de los espacios deportivos arriba señalados.** Gestión y administración de las infraestructuras entregadas por el Municipio de Cucunubá: Piscina Municipal, bolera Municipal y los espacios deportivos de Salón de Juegos, Cancha Sintética, Cancha de tenis y Parqueaderos ubicados en el "Parque de la familia" del municipio.

Para el desarrollo del citado objeto la empresa podrá adelantar las siguientes actividades principales, sin perjuicio de aquellas relacionadas, conexas, complementarias:

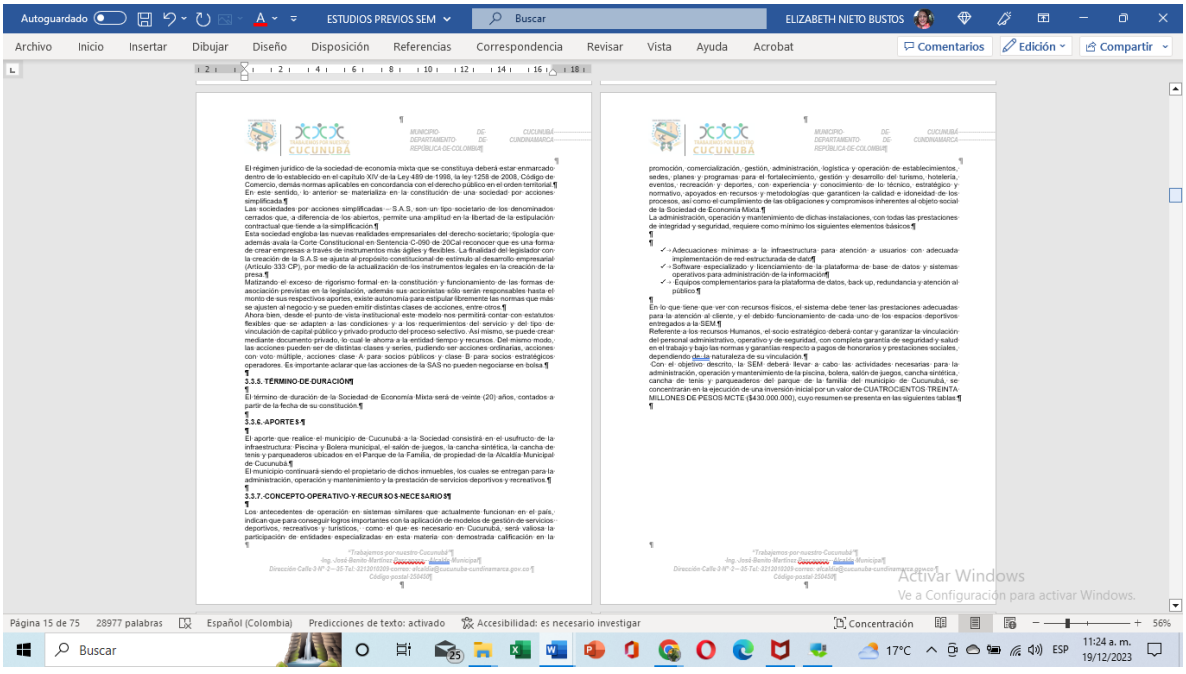
1. Desarrollar todo tipo de contratos y proyectos, o asociarse o formar alianzas con otras entidades naturales o jurídicas, públicas, mixtas y privadas, nacionales o extranjeras en ciudades y territorios inteligentes y promover o ser parte en la creación de sociedades, previo cumplimiento de los requisitos legales a que hubiere lugar.
2. En desarrollo de su objeto social, apoyar a las entidades responsables del orden administrativo en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales, coadyuvando con el logro de las metas y objetivos sectoriales.
3. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica y económica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
4. Gestionar fuentes de financiamiento para los proyectos y servicios.

Parágrafo primero: La administración. Operación y mantenimiento de la obra contratada en virtud del contrato TIPO No LPC-007 -2023 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN RECREATIVO Y ÁREA ADMINISTRATIVA DEL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ", con el cual se realizará la construcción de un salón recreativo y área administrativa del parque de la familia, en un área de intervención de 887m2, estructura recreo -deportiva que contará con una cimentación en concreto, instalaciones hidráulicas para el manejo de aguas e instalaciones eléctricas para la iluminación y puesta a tierra, una cubierta estructural, muros con terminados, pisos en cerámica, y bolera con 4 pistas automatizado, será entregado a la SEM una vez culminada la obra y recibida a satisfacción por la administración municipal.

3.3.4. DOMICILIO SOCIAL Y RÉGIMEN LEGAL

El domicilio de la empresa será el municipio de Cucunubá- Cundinamarca.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



El régimen jurídico de la sociedad de economía mixta que se constituya deberá estar enmarcado dentro de lo establecido en el capítulo XIV de la Ley 489 de 1998, la ley 1258 de 2008, Código de Comercio, demás normas aplicables en concordancia con el derecho público en el orden territorial. En este sentido, lo anterior se materializa en la constitución de una sociedad por acciones simplificada.

Las sociedades por acciones simplificadas – S.A.S, son un tipo societario de los denominados cerrados que, a diferencia de los abiertos, permite una amplitud en la libertad de la estipulación contractual que tiende a la simplificación.

Esta sociedad engloba las nuevas realidades empresariales del derecho societario; tipología que además avala la Corte Constitucional en Sentencia C-090 de 2Cal reconocer que es una forma de crear empresas a través de instrumentos más ágiles y flexibles. La finalidad del legislador con la creación de la S.A.S se ajusta al propósito constitucional de estímulo al desarrollo empresarial (Artículo 333 CP), por medio de la actualización de los instrumentos legales en la creación de la presa.

Matizando el exceso de rigorismo formal en la constitución y funcionamiento de las formas de asociación previstas en la legislación, además sus accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes, existe autonomía para estipular libremente las normas que más se ajusten al negocio y se pueden emitir distintas clases de acciones, entre otros.

Ahora bien, desde el punto de vista institucional este modelo nos permitirá contar con estatutos flexibles que se adapten a las condiciones y a los requerimientos del servicio y del tipo de vinculación de capital público y privado producto del proceso selectivo. Así mismo, se puede crear mediante documento privado, lo cual le ahorra al entidad tiempo y recursos. Del mismo modo, las acciones pueden ser de distintas clases y series, pudiendo ser acciones ordinarias, acciones con voto múltiple, acciones clase A para socios públicos y clase B para socios estratégicos operadores. Es importante aclarar que las acciones de la SAS no pueden negociarse en bolsa.

3.3.5. TÉRMINO DE DURACIÓN

El término de duración de la Sociedad de Economía Mixta será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

3.3.6. APORTES

El aporte que realice el municipio de Cucunubá a la Sociedad consistirá en el usufructo de la infraestructura: Piscina y Bolera municipal, el salón de juegos, la cancha sintética, la cancha de tenis y parqueaderos ubicados en el Parque de la Familia, de propiedad de la Alcaldía Municipal de Cucunubá.

El municipio continuará siendo el propietario de dichos inmuebles, los cuales se entregan para la administración, operación y mantenimiento y la prestación de servicios deportivos y recreativos.

3.3.7. CONCEPTO OPERATIVO Y RECURSOS NECESARIOS

Los antecedentes de operación en sistemas similares que actualmente funcionan en el país, indican que para conseguir logros importantes con la aplicación de modelos de gestión de servicios deportivos, recreativos y turísticos, como el que es necesario en Cucunubá, será valiosa la participación de entidades especializadas en esta materia con demostrada calificación en la

"Trabajamos por nuestro Cucunubá"
Ing. José Benito Martínez Administración Municipal
Dirección Calle 3 Nº 2 – 35 Tel: 3212010309 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250405

promoción, comercialización, gestión, administración, logística y operación de establecimientos, sedes, planes y programas para el fortalecimiento, gestión y desarrollo del turismo, hotelería, eventos, recreación y deportes, con experiencia y conocimiento de lo técnico, estratégico y normativo, apoyados en recursos y metodologías que garanticen la calidad e idoneidad de los procesos, así como el cumplimiento de las obligaciones y compromisos inherentes al objeto social de la Sociedad de Economía Mixta.

La administración, operación y mantenimiento de dichas instalaciones, con todas las prestaciones de integridad y seguridad, requiere como mínimo los siguientes elementos básicos:

- ✓ Adecuaciones mínimas a la infraestructura para atención a usuarios con adecuada implementación de red estructurada de datos.
- ✓ Software especializado y licenciamiento de la plataforma de base de datos y sistemas operativos para administración de la información.
- ✓ Equipos complementarios para la plataforma de datos, back up, redundancia y atención al público.

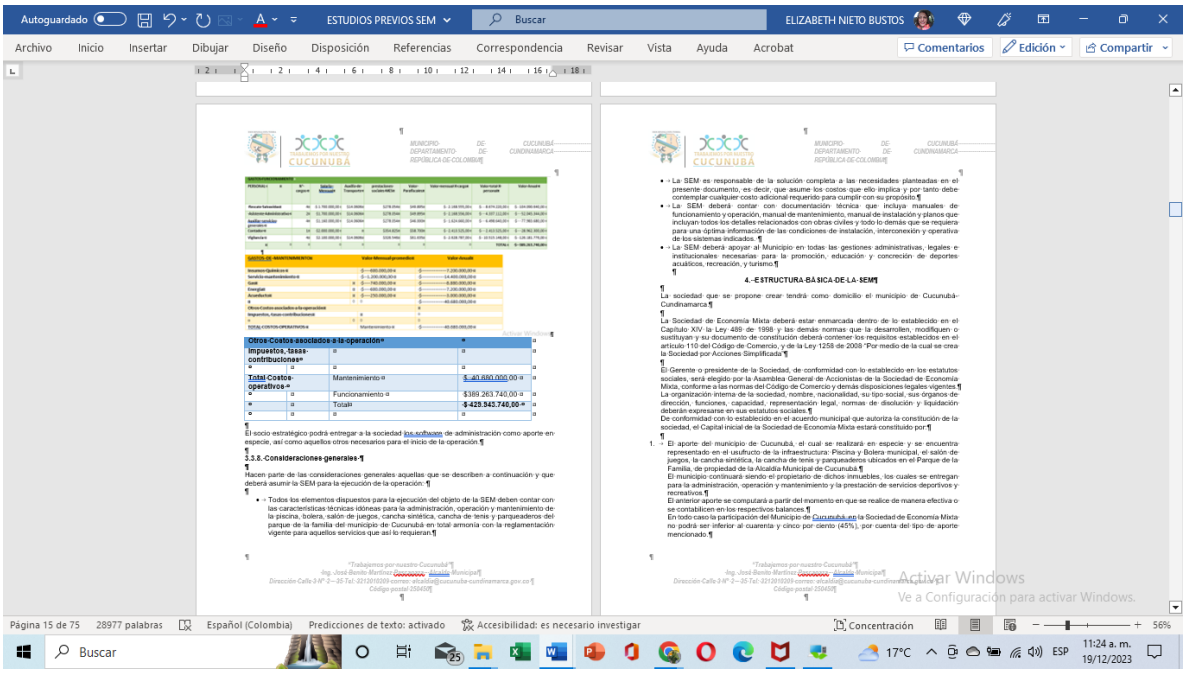
En lo que tiene que ver con recursos físicos, el sistema debe tener las prestaciones adecuadas para la atención al cliente, y el debido funcionamiento de cada uno de los espacios deportivos entregados a la SEM.

Referente a los recursos Humanos, el socio estratégico deberá contar y garantizar la vinculación del personal administrativo, operativo y de seguridad, con completa garantía de seguridad y salud en el trabajo y bajo las normas y garantías respecto a pagos de honorarios y prestaciones sociales, dependiendo de la naturaleza de su vinculación.

Con el objetivo descrito, la SEM deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la administración, operación y mantenimiento de la piscina, bolera, salón de juegos, cancha sintética, cancha de tenis y parqueaderos del parque de la familia del municipio de Cucunubá, se concentrarán en la ejecución de una inversión inicial por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($430.000.000), cuyo resumen se presenta en las siguientes tablas:

"Trabajamos por nuestro Cucunubá"
Ing. José Benito Martínez Administración Municipal
Dirección Calle 3 Nº 2 – 35 Tel: 3212010309 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250405

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



Otros Costos asociados a la operación*		
Impuestos, tasas, contribuciones*		
Total Costos operativos*	Mantenimiento	$ 40.880.000,00
	Funcionamiento	$389.263.740,00
	Total=	$ 429.943.740,00

El socio estratégico podrá entregar a la sociedad los software de administración como aporte en especie, así como aquellos otros necesarios para el inicio de la operación.

3.3.8.-Consideraciones generales-

Hacen parte de las consideraciones generales aquellas que se describen a continuación y que deberá asumir la SEM para la ejecución de la operación:

- Todos los elementos dispuestos para la ejecución del objeto de la SEM deben contar con las características técnicas idóneas para la administración, operación y mantenimiento de la piscina, bolera, salón de juegos, cancha sintética, cancha de tenis y parqueaderos del parque de la familia del municipio de Cucunubá en total armonía con la reglamentación vigente para aquellos servicios que así lo requieran.

- La SEM es responsable de la solución completa a las necesidades planteadas en el presente documento, es decir, que asume los costos que ello implica y por tanto debe contemplar cualquier costo adicional requerido para cumplir con su propósito.
- La SEM deberá contar con documentación técnica que incluya manuales de funcionamiento y operación, manual de mantenimiento, manual de instalación y planos que incluyan todos los detalles relacionados con obras civiles y todo lo demás que se requiera para una óptima información de las condiciones de instalación, interconexión y operativa de los sistemas indicados.
- La SEM deberá apoyar al Municipio en todas las gestiones administrativas, legales e institucionales necesarias para la promoción, educación y concreción de deportes actuáticos, recreación, y turismo.

4.-ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SEM

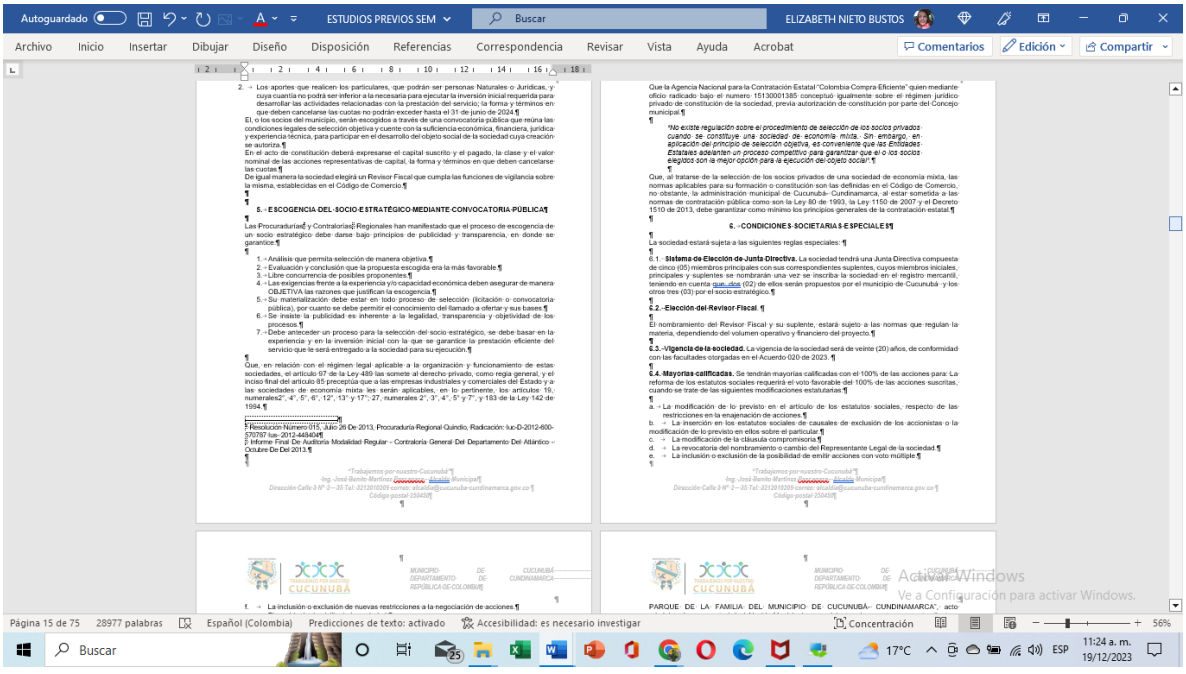
La sociedad que se propone crear tendrá como domicilio el municipio de Cucunubá-Cundinamarca.

La Sociedad de Economía Mixta deberá estar enmarcada dentro de lo establecido en el Capítulo XIV la Ley 489 de 1998 y las demás normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan y su documento de constitución deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 110 del Código de Comercio, y de la Ley 1258 de 2008 "Por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada".

El Gerente o presidente de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, será elegido por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad de Economía Mixta, conforme a las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. La organización interna de la sociedad, nombre, nacionalidad, su tipo social, sus organos de dirección, funciones, capacidad, representación legal, normas de disolución y liquidación deberán expresarse en sus estatutos sociales.
De conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal que autoriza la constitución de la sociedad, el Capital inicial de la Sociedad de Economía Mixta estará constituido por:

1. El aporte del municipio de Cucunubá, el cual se realizará en especie y se encuentra representado en el usufructo de la infraestructura: Piscina y Bolera municipal, el salón de juegos, la cancha sintética, la cancha de tenis y parqueaderos ubicados en el Parque de la Familia, de propiedad de la Alcaldía Municipal de Cucunubá.
El municipio continuará siendo el propietario de dichos inmuebles, los cuales se entregan para la administración, operación y mantenimiento y la prestación de servicios deportivos y recreativos.
El anterior aporte se computará a partir del momento en que se realice de manera efectiva o se contabilicen en los respectivos balances.
En todo caso la participación del Municipio de Cucunubá en la Sociedad de Economía Mixta no podrá ser inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%), por cuenta del tipo de aporte mencionado.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.



2. Los aportes que realicen los particulares, que podrán ser personas Naturales o Jurídicas, y cuya cuantía no podrá ser inferior a la necesaria para ejecutar la inversión inicial requerida para desarrollar las actividades relacionadas con la prestación del servicio; la forma y términos en que deben cancelarse las cuotas no podrán exceder hasta el 31 de junio de 2024.

El, o los socios del municipio, serán escogidos a través de una convocatoria pública que reúna las condiciones legales de selección objetiva y cuente con la suficiencia económica, financiera, jurídica y experiencia técnica, para participar en el desarrollo del objeto social de la sociedad cuya creación se autoriza.
En el acto de constitución deberá expresarse el capital suscrito y el pagado, la clase y el valor nominal de las acciones representativas de capital, la forma y términos en que deben cancelarse las cuotas.
De igual manera la sociedad elegirá un Revisor Fiscal que cumpla las funciones de vigilancia sobre la misma, establecidas en el Código de Comercio.

5.-ESCOGENCIA DEL SOCIO ESTRATÉGICO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

Las Procuradurías y Contralorías Regionales han manifestado que el proceso de escogencia de un socio estratégico debe darse bajo principios de publicidad y transparencia, en donde se garantice:

1. Análisis que permita selección de manera objetiva.
2. Evaluación y conclusión que la propuesta escogida era la más favorable.
3. Libre concurrencia de posibles proponentes.
4. Las exigencias frente a la experiencia y/o capacidad económica deben asegurar de manera OBJETIVA las razones que justifican la escogencia.
5. Su materialización debe estar en todo proceso de selección (licitación o convocatoria pública), por cuanto se debe permitir el conocimiento del llamado a ofertar y sus bases.
6. Se insiste la publicidad es inherente a la legalidad, transparencia y objetividad de los procesos.
7. Debe anteceder un proceso para la selección del socio estratégico, se debe basar en la experiencia y en la inversión inicial con la que se garantice la prestación eficiente del servicio que le será entregado a la sociedad para su ejecución.

Que, en relación con el régimen legal aplicable a la organización y funcionamiento de estas sociedades, el artículo 97 de la Ley 489 las somete al derecho privado, como regla general, y el inciso final del artículo 85 prescripía que a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta les serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 19, numerales2°, 4°, 5°, 6°, 12°, 13° y 17°; 27, numerales 2°, 3°, 4°, 5° y 7°, y 183 de la Ley 142 de 1994.

[1] Resolución Número 015, Julio 26 De 2013, Procuraduría Regional Quindío, Radicación: luc-D-2012-600-570767 Ius- 2012-449404
[2] Informe Final De Auditoría Modalidad Regular – Contraloría General Del Departamento Del Atlántico – Octubre De Del 2013.

Que la Agencia Nacional para la Contratación Estatal "Colombia Compra Eficiente" quien mediante oficio radicado bajo el numero 15130001385 conceptuó igualmente sobre el régimen jurídico privado de constitución de la sociedad, previa autorización de constitución por parte del Concejo municipal.

"No existe regulación sobre el procedimiento de selección de los socios privados cuando se constituye una sociedad de economía mixta. Sin embargo, en aplicación del principio de selección objetiva, es conveniente que las Entidades Estatales adelanten un proceso competitivo para garantizar que el o los socios elegidos son la mejor opción para la ejecución del objeto social".

Que, al tratarse de la selección de los socios privados de una sociedad de economía mixta, las normas aplicables para su formación o constitución son las definidas en el Código de Comercio, no obstante, la administración municipal de Cucunubá- Cundinamarca, al estar sometida a las normas de contratación pública como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, debe garantizar como mínimo los principios generales de la contratación estatal.

6.-CONDICIONES SOCIETARIAS E ESPECIALES

La sociedad estará sujeta a las siguientes reglas especiales:

6.1.- **Sistema de Elección de Junta Directiva.** La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta de cinco (05) miembros principales con sus correspondientes suplentes, cuyos miembros iniciales, principales y suplentes se nombrarán una vez se inscriba la sociedad en el registro mercantil, teniendo en cuenta que dos (02) de ellos serán propuestos por el municipio de Cucunubá y los otros tres (03) por el socio estratégico.

6.2.-Elección del Revisor Fiscal.

El nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente, estará sujeto a las normas que regulan la materia, dependiendo del volumen operativo y financiero del proyecto.

6.3.-Vigencia de la sociedad. La vigencia de la sociedad será de veinte (20) años, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 020 de 2023.

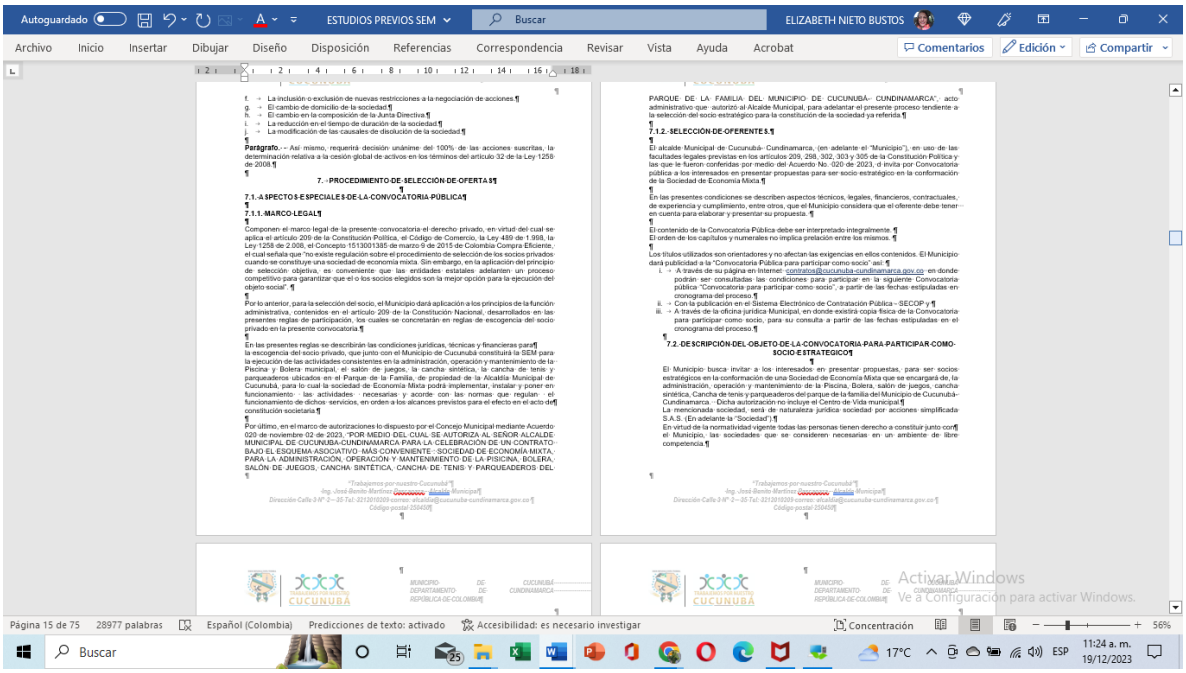
6.4.-Mayorías calificadas. Se tendrán mayorías calificadas con el 100% de las acciones para: La reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, cuando se trate de las siguientes modificaciones estatutarias:

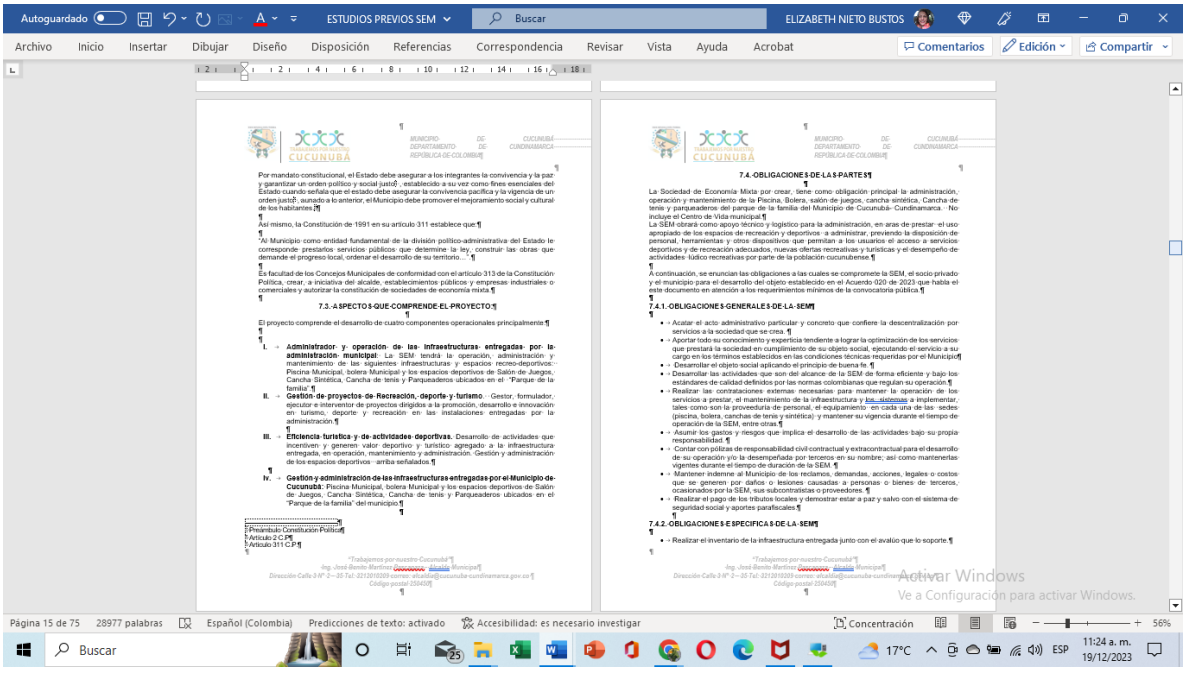
a. La modificación de lo previsto en el artículo de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
b. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular.
c. La modificación de la cláusula compromisoria.
d. La revocatoria del nombramiento o cambio del Representante Legal de la sociedad.
e. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.

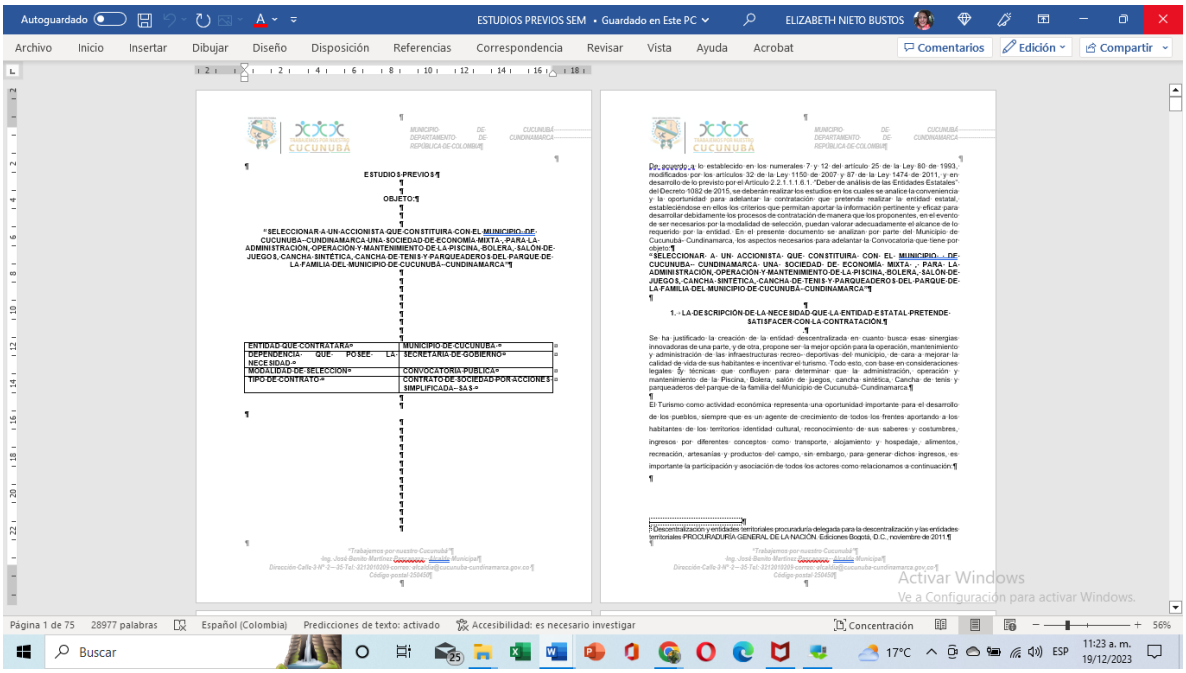
f. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

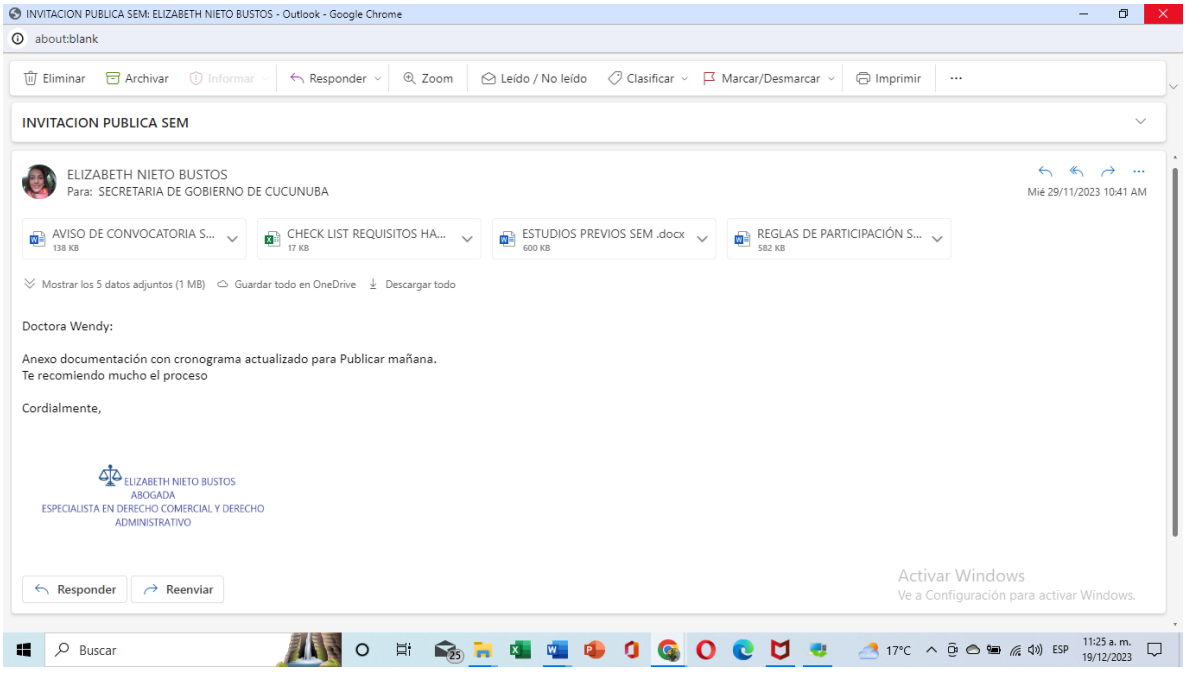
PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ- CUNDINAMARCA", acto

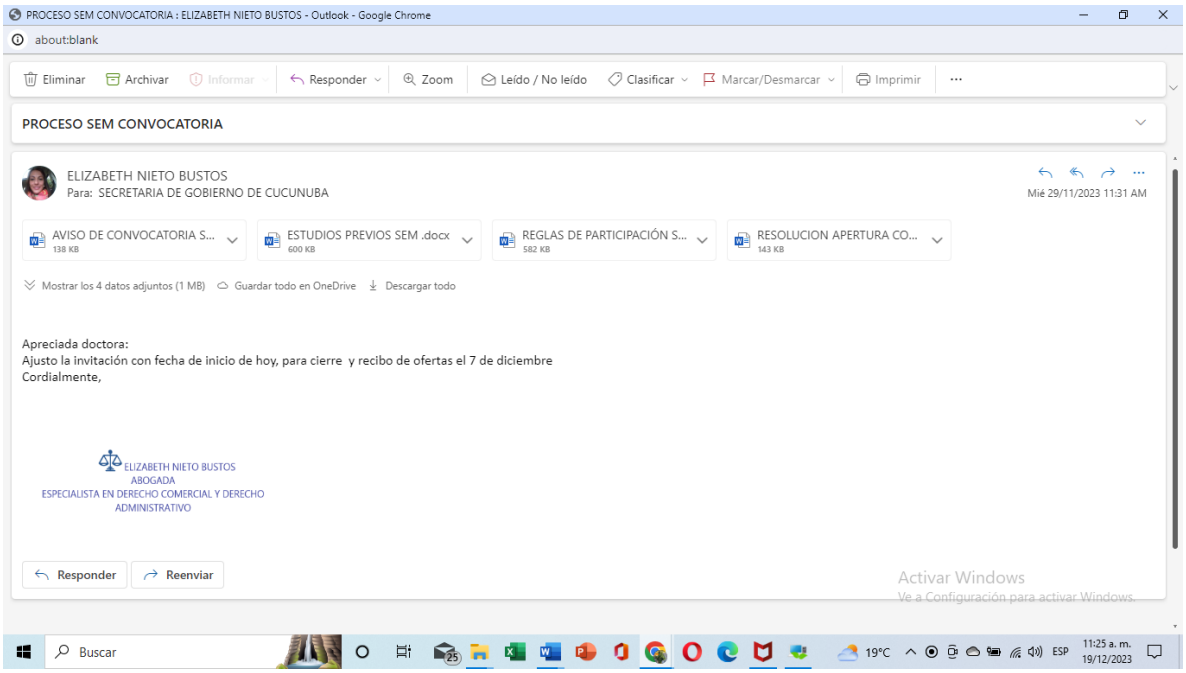
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.


Autoguardado
ESTUDIOS PREVIOS SEM
Buscar
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios
Edición
Compartir
Página 15 de 75
28977 palabras
Español (Colombia)
Predicciones de texto: activado
Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración
56%
Buscar
17°C
ESP
11:24 a. m.
19/12/2023

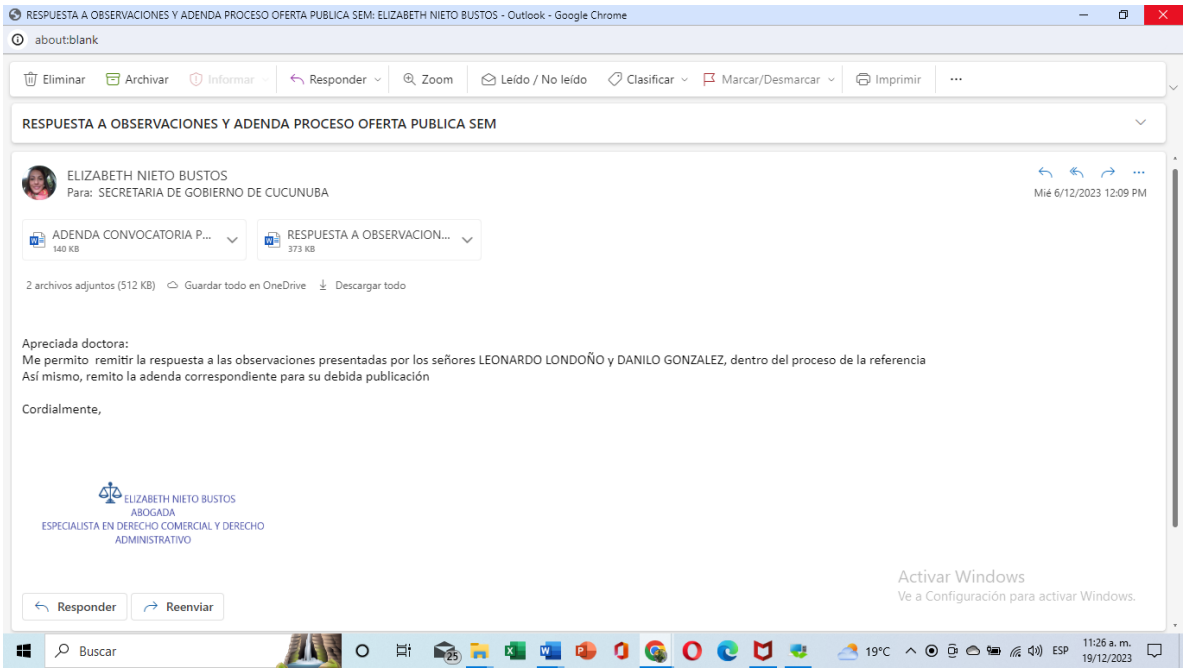

Autoguardado
ESTUDIOS PREVIOS SEM
Buscar
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios
Edición
Compartir
Página 15 de 75
28977 palabras
Español (Colombia)
Predicciones de texto: activado
Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración
56%
Buscar
17°C
ESP
11:24 a. m.
19/12/2023

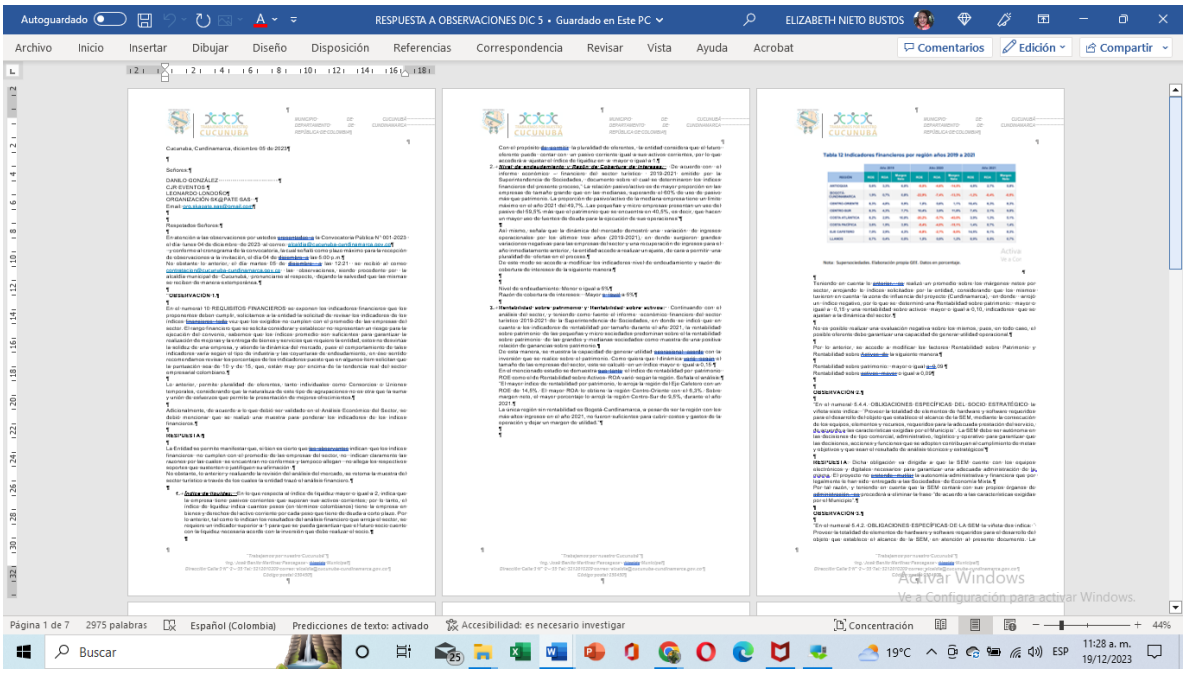

Autoguardado
ESTUDIOS PREVIOS SEM • Guardado en Este PC
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Archivo Inicio Insertar Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios Edición Compartir
ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO:
"SELECCIONAR A UN ACCIONISTA QUE CONSTITUIRA CON EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA–CUNDINAMARCA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, BOLERA, SALÓN DE JUEGOS, CANCHA SINTÉTICA, CANCHA DE TENIS Y PARQUEADEROS DEL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA–CUNDINAMARCA"
ENTIDAD QUE CONTRATARA" | MUNICIPIO DE CUCUNUBA "
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD " | SECRETARIA DE GOBIERNO "
MODALIDAD DE SELECCION" | CONVOCATORIA PUBLICA "
TIPO DE CONTRATO " | CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA– SAS "
De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio de Cucunubá- Cundinamarca, los aspectos necesarios para adelantar la Convocatoria que tiene por objeto:
"SELECCIONAR A UN ACCIONISTA QUE CONSTITUIRA CON EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA– CUNDINAMARCA UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA, BOLERA, SALÓN DE JUEGOS, CANCHA SINTÉTICA, CANCHA DE TENIS Y PARQUEADEROS DEL PARQUE DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA–CUNDINAMARCA"
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Se ha justificado la creación de la entidad descentralizada en cuanto busca esas sinergias innovadoras de una parte, y de otra, propone ser la mejor opción para la operación, mantenimiento y administración de las infraestructuras recreo- deportivas del municipio, de cara a mejorar la calidad de vida de sus habitantes e incentivar el turismo. Todo esto, con base en consideraciones legales y técnicas que confluyen para determinar que la administración, operación y mantenimiento de la Piscina, Bolera, salón de juegos, cancha sintética, Cancha de tenis y parqueaderos del parque de la familia del Municipio de Cucunubá- Cundinamarca.
El Turismo como actividad económica representa una oportunidad importante para el desarrollo de los pueblos, siempre que es un agente de crecimiento de todos los frentes aportando a los habitantes de los territorios identidad cultural, reconocimiento de sus saberes y costumbres, ingresos por diferentes conceptos como transporte, alojamiento y hospedaje, alimentos, recreación, artesanías y productos del campo, sin embargo, para generar dichos ingresos, es importante la participación y asociación de todos los actores como relacionamos a continuación:
Descentralización y entidades territoriales procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Ediciones Bogotá, D.C., noviembre de 2011.
Página 1 de 75 28977 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar
Concentración 56%
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Buscar
17°C ESP 11:23 a. m. 19/12/2023


INVITACION PUBLICA SEM: ELIZABETH NIETO BUSTOS - Outlook - Google Chrome
about:blank
Eliminar Archivar Informar Responder Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir
INVITACION PUBLICA SEM
ELIZABETH NIETO BUSTOS
Para: SECRETARIA DE GOBIERNO DE CUCUNUBA
Mié 29/11/2023 10:41 AM
AVISO DE CONVOCATORIA S... 138 KB
CHECK LIST REQUISITOS HA... 17 KB
ESTUDIOS PREVIOS SEM .docx 600 KB
REGLAS DE PARTICIPACIÓN S... 582 KB
Mostrar los 5 datos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo
Doctora Wendy:
Anexo documentación con cronograma actualizado para Publicar mañana.
Te recomiendo mucho el proceso
Cordialmente,
ELIZABETH NIETO BUSTOS
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO
Responder Reenviar
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Buscar
17°C ESP 11:25 a. m. 19/12/2023

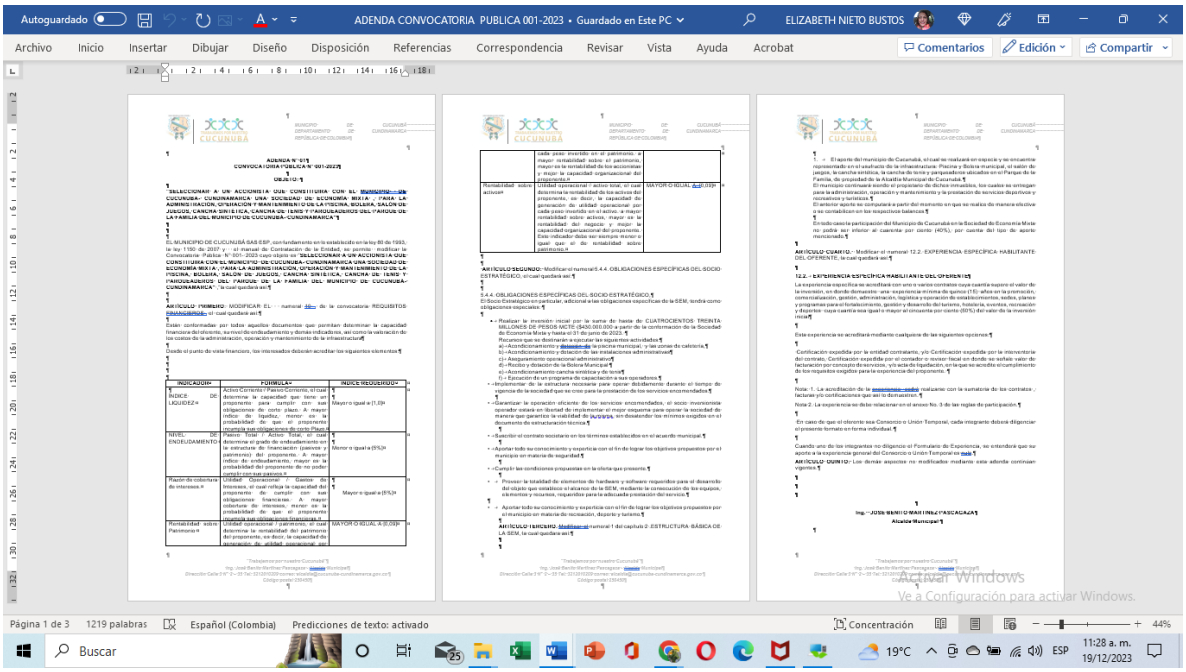


APOYO RESPUESTA A OBSERVACIONES

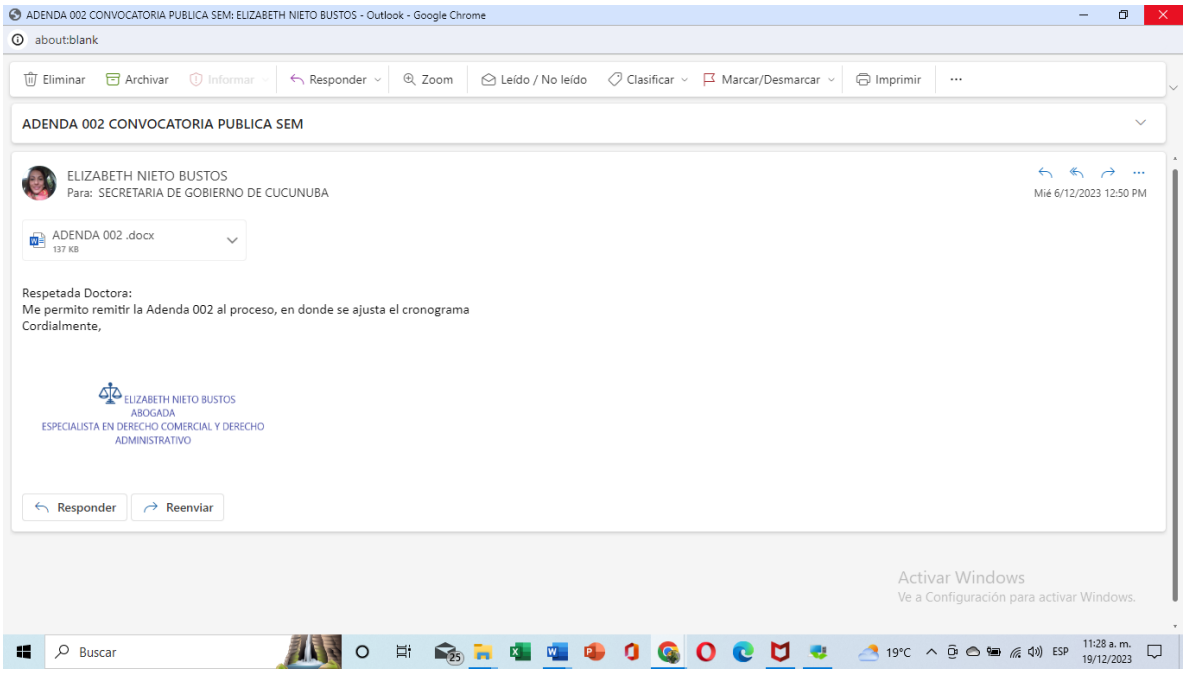


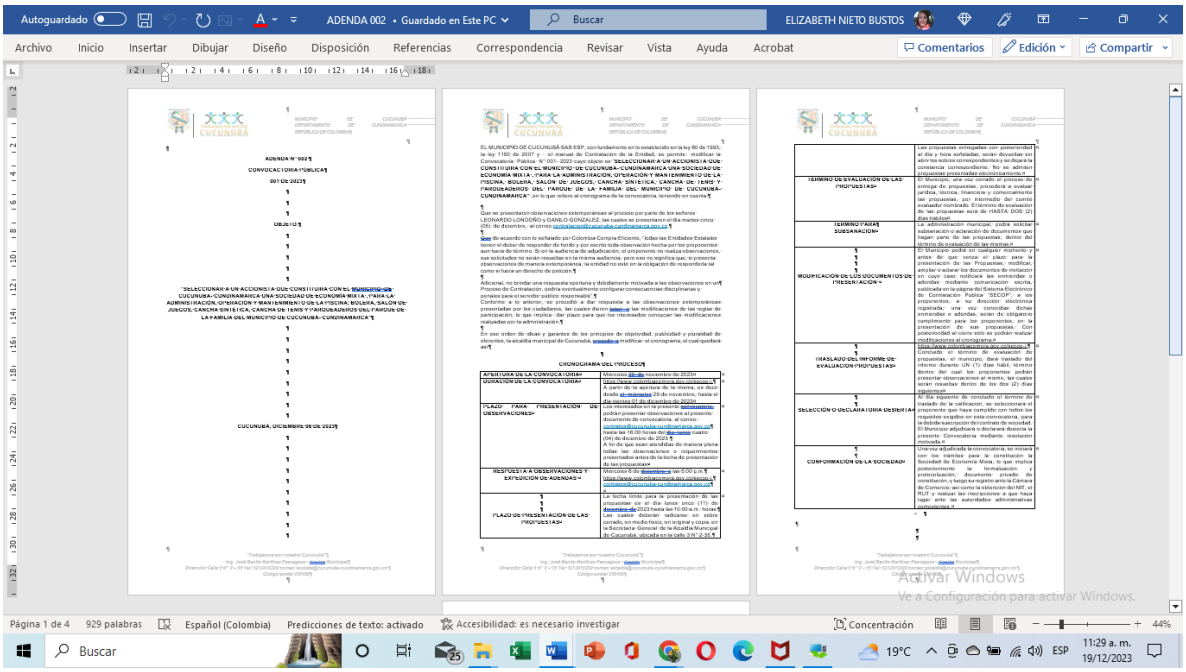


ADENDA 001



ADENDA 002





Cordialmente,

ELIZABETH NIETO BUSTOS

C.C. 20.460994 DE COGUA

T.P. 165.363 DEL C S DE LA J